ALANTRA

Padilla, 17
28006 Madrid
T.: +34 91 745 84 84
www.alantra.com

Alantra Corporate Finance, S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 16.273, Folio 80, Sección 8ª, Hoja M-276256. CIF A82869116

Estrictamente privado y confidencial

Al Consejo de Administración
Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, S.A.
C/ Marqués de Villamagna, 6
28001 Madrid
España

En Madrid, a 24 de enero de 2018

Integración de Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, S.A. ("Banco EspañaDuero") en Unicaja Banco, S.A. ("Unicaja"), mediante la fusión por absorción de Banco EspañaDuero (sociedad absorbida) por Unicaja (sociedad absorbente) (conjuntamente ambas sociedades, las "Entidades") (la "Transacción").

Estimados Señores,

Nos referimos al mandato de asesoramiento financiero de 23 de noviembre de 2017 firmado entre Alantra Corporate Finance, S.A ("**Alantra**") y Banco EspañaDuero (el "**Mandato**"), mediante el cual ésta última ha requerido a Alantra para la emisión de una carta de *Fairness Opinion,* que será dirigida exclusivamente al Consejo de Administración de Banco EspañaDuero y a la Comisión de Fusión creada al efecto en el seno del Consejo de Administración de Banco EspañaDuero, respecto a la ecuación de canje, correspondiente a una acción de Unicaja Banco por cada cinco de Banco EspañaDuero (la "**Ecuación de Canje**"), propuesta por el Consejo de Administración de Unicaja (la "**Fairness Opinion**"), en el contexto de la Transacción.

Mediante la presente, les manifestamos que el objeto de la presente carta es la emisión de la opinión de Alantra (la "**Opinión**") respecto a la razonabilidad, exclusivamente desde un punto de vista financiero, de la Ecuación de Canje de la Transacción en virtud del análisis realizado por Alantra.

Para la elaboración de la Fairness Opinion, Banco EspañaDuero ha compartido la información que a continuación se detalla, y que se encuentra recogida a su vez en la carta de manifestaciones y garantías firmada ("**Comfort Letter**") que se adjunta a la presente.

Para emitir la Opinión, Alantra ha revisado o analizado la siguiente documentación:

1) Los términos y estructura de la Transacción según han sido divulgados por Unicaja en el Hecho Relevante número 257966, publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 27 de octubre de 2017.
2) Otros hechos relevantes y comunicaciones al mercado de las Entidades.
3) El folleto de salida a bolsa de Unicaja.
4) Las cuentas semestrales de 2017 individuales y consolidadas de las Entidades.
5) Las cuentas anuales de 2014, 2015 y 2016 individuales y consolidadas de las Entidades.
6) La estimación de cierre a 31 de diciembre de 2017 de Banco EspañaDuero facilitada por Banco EspañaDuero.

7) Las presentaciones de resultados del Grupo Unicaja.

8) Las sinergias de costes y costes de reestructuración según han sido publicadas por Unicaja en la presentación de resultados del primer semestre de 2017.

La valoración del 100% del capital social de las Entidades se ha realizado siguiendo metodologías de valoración de instituciones financieras comúnmente aceptadas por la comunidad financiera, incluyendo entre otras el descuento de dividendos ("**DDM**"), el análisis de la cotización bursátil y análisis de entidades cotizadas comparables en España;

Asimismo, para la emisión de la Opinión, Alantra (i) ha asumido que cualquier tipo de autorización, consentimiento o aprobación gubernamental, administrativa o de cualquier otro tipo necesaria para la satisfactoria ejecución de la Transacción será obtenida sin ningún tipo de condición o efecto adverso sobre las operaciones de Banco EspañaDuero y/o sobre sus accionistas, y (ii) ha revisado aquellos estudios financieros, desarrollado aquellos análisis y tenido en cuenta aquellos factores que ha considerado relevantes para su estudio.

El alcance del trabajo, las obligaciones y responsabilidades de Alantra en relación con la emisión de la Opinión no han incluido:

1) Cualquier tipo de auditoría o asesoramiento en materia financiera, contable, fiscal, laboral, legal o en otros temas especializados que fueran necesarios para la Transacción y, por lo tanto, Alantra no asumirá responsabilidad alguna por los servicios o asesoramientos de esta índole proporcionados a Banco EspañaDuero por terceras personas;

2) Cualquier tipo de verificación, revisión o juicio sobre la veracidad, exactitud, carácter completo, corrección o precisión de la información analizada. Alantra no garantiza en modo alguno, ya sea de forma expresa o implícita, que dicha información sea veraz, completa, correcta y precisa. Debe tenerse en cuenta que Alantra no ha efectuado una revisión independiente de la información y que la presente Opinión no constituye una revisión o análisis de tipo legal, financiero o de cualquier otro tipo ni debe ser interpretada en este sentido. La presente Opinión no pretende ni puede considerarse en modo alguno como un sustitutivo de la opinión y juicio que debe emitir el Consejo de Administración y el resto de asesores de Banco EspañaDuero en el contexto de la Transacción;

3) Cualquier tipo de análisis sobre los efectos de la Transacción en Banco EspañaDuero o en su actividad comercial. Por tanto, Alantra no expresa ninguna opinión ni asume ninguna responsabilidad por los efectos de la Transacción sobre Banco EspañaDuero y/o sus operaciones, ni por las ventajas que la misma pudiera tener con respecto a cualquier otra alternativa estratégica u oportunidad de negocio o los efectos que cualquier otra operación habrían podido tener sobre Banco EspañaDuero, por lo que la Opinión no supone ninguna recomendación ni juicio de valor sobre la razonabilidad de la Transacción ni de sus consecuencias para Banco EspañaDuero y sus accionistas;

4) Cualquier tipo de análisis sobre el valor futuro o pasado de Banco EspañaDuero o Unicaja y/o sobre la razonabilidad de la Transacción en el futuro.

Nuestra Opinión sobre la razonabilidad financiera de la Ecuación de Canje de la Transacción deriva exclusivamente de la información analizada hasta la fecha, y se refiere a la fecha de emisión de esta Opinión.

Esta Opinión se refiere únicamente a la razonabilidad de la Ecuación de Canje de la Transacción desde un punto de vista financiero, y en ningún caso a ningún otro aspecto ni cualesquiera otras implicaciones de la Transacción.

De acuerdo con todo lo anterior, y con sujeción a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el trabajo descrito y otros factores que hemos estimado relevantes y que han sido anteriormente referidos, en nuestra opinión, a la fecha de esta carta, la Ecuación de Canje se ha fijado siguiendo los procedimientos habituales y es razonable para los accionistas de EspañaDuero desde un punto de vista financiero, en las condiciones actuales de mercado.

La Opinión se emite para uso exclusivo del Consejo de Administración de Banco EspañaDuero en relación con la Ecuación de Canje, en el contexto de la Transacción, sin que pueda utilizarse por persona o entidad distinta o para fines distintos a los señalados. Alantra ha autorizado al Consejo de Administración de Banco EspañaDuero a publicar la presente carta de Fairness Opinion, en el marco y a los exclusivos efectos de la Transacción, como documento adjunto al informe de administradores que dicho consejo debe emitir de acuerdo con la normativa vigente.

La Opinión se emite única y exclusivamente para uso del Consejo de Administración de Banco EspañaDuero y, en ningún caso debe entenderse que la misma se emite a los efectos de dar cumplimiento a ningún requisito legal. La Fairness Opinion no es sustitutivo del informe de experto independiente sobre la razonabilidad de la Ecuación de Canje de la Transacción que debe emitirse de acuerdo con la normativa aplicable.

Consiguientemente con lo anterior, ni Alantra, ni sus compañías filiales o asociadas, ni sus respectivos socios, administradores, miembros, directivos, asesores, representantes o empleados, serán responsables de las pérdidas, daños o reclamaciones que, en su caso, se deriven del uso que el Consejo de Administración de Banco EspañaDuero o cualquier otra persona haga de la Opinión, ni de las decisiones que el Consejo de Administración de Banco EspañaDuero adopte en el marco de la Transacción sobre la base de la misma.

Específicamente, la Opinión no constituye ningún tipo de recomendación al Consejo de Administración de Banco EspañaDuero ni a sus Consejeros, respecto a la aceptación, el sentido del voto o su actuación en relación con la Ecuación de Canje.

Atentamente,

Óscar García-Cabeza

Managing Partner

Alantra Corporate Finance, S.A.U.